



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PROYECTO DE LEY No. 294 DE 2010

Por la cual se escinde y reorganiza el Ministerio del Interior y de Justicia,
se crea el Ministerio de Justicia y del Derecho
y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1°. Escisión. Escíndese del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones del Despacho del Ministro en materia de Justicia y del Viceministro de Justicia y del Derecho previstas en el Decreto 4530 del 28 de Noviembre de 2008, al igual que los concernientes a las direcciones institucionales indicadas en los numerales 3.1 a 3.7 del artículo 5° del mismo Decreto.

Artículo 2°. Reorganización del Ministerio del Interior y la Justicia. Reorganízase el Ministerio del Interior y de Justicia el cual se denominará Ministerio del Interior, y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en el Decreto 4530 de 2008, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°. Sector Administrativo del Interior. El Sector Administrativo del Interior estará integrado por el Ministerio del Interior y las instituciones que le están adscritas y vinculadas, así:

1. Entidades Adscritas:

1.1. Establecimientos Públicos:

- 1.1.1. Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia.
- 1.1.2. Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas "Nasa Kiwe".

1.2. Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica:

- 1.2.1. Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 4°. Creación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Créase el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio del Interior y de Justicia, cuya dirección y administración estará a cargo de un Ministro en coordinación con el Viceministro. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional podrá establecer y ajustar su estructura en desarrollo del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.



Justicia y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Artículo 5º. Sector Administrativo de Justicia y del Derecho. El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y las instituciones que le están adscritas y vinculadas, así:

1. Son entidades adscritas:
 - 1.1. Establecimientos Públicos:
 - 1.1.1. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
 - 1.2. Unidades Administrativas Especiales con personería Jurídica:
 - 1.2.1. Dirección Nacional de Estupefacientes.
 - 1.3. Superintendencias:
 - 1.3.1. Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Son entidades vinculadas-
 - 2.1. Empresa Industrial y Comercial del Estado:
 - 2.1.1. Imprenta Nacional de Colombia.

Artículo 6º. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de Ministerios es catorce. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Ministerio de Defensa Nacional
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7. Ministerio de la Protección Social
8. Ministerio de Minas y Energía
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10. Ministerio de Educación Nacional
11. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
12. Ministerio de Comunicaciones
13. Ministerio de Transporte
14. Ministerio de Cultura

Artículo 7º. Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, continuará funcionando como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo será el señalado en las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, y el Decreto 200 de 2003 y demás disposiciones que las hayan modificado o adicionado.

Artículo 8º. Fondo de Infraestructura Carcelaria - FIC. El Fondo de Infraestructura Carcelaria continuará siendo administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y funcionando como



Justicia y Derechos
Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810-2010



un fondo cuenta sin personería, ni planta de personal, como un sistema separado de cuentas, de acuerdo con las normas de creación y de funcionamiento.

Artículo 9º. Fondo de Protección de Justicia. El Fondo de Protección de Justicia continuará siendo administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y funcionando como un fondo cuenta sin personería, ni planta de personal, como un sistema separado de cuentas, de acuerdo con las normas de creación y de funcionamiento.

Artículo 10º. Fondo de Lucha contra la Drogas. El Fondo de Lucha contra la Drogas continuará siendo administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y funcionando como un fondo cuenta sin personería, ni planta de personal, como un sistema separado de cuentas, de acuerdo con las normas de creación y de funcionamiento.

Artículo 11º. Autorizaciones Presupuestales. Autorízase al Gobierno Nacional para adelantar los traslados y las operaciones presupuestales que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley. En todo caso la escisión y reorganización a la que se refieren los artículos 1º y 2º del presente proyecto de ley, así como la creación del Ministerio de Justicia y Derecho a la que se refiere el artículo 4º, no podrán generar costos adicionales a los que actualmente demanda el Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 12º. Organización Administrativa. El Gobierno Nacional en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales ajustará la estructura y la planta de personal de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, de que trata la presente ley.

Artículo 13º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

FABIO VALENCIA COSSIO
 Ministro del Interior y de Justicia

OSCAR IVAN ZULUAGA
 Ministro de Hacienda y Crédito Público

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR
 Directora
 Departamento Administrativo de la Función Pública



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas,

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, presenta a consideración del Honorable Congreso de Colombia el proyecto de ley por medio del cual se modifica la estructura de dicho ministerio y se independizan las funciones relacionadas con la Administración de Justicia en un nuevo ministerio.

El proyecto parte de la experiencia de la fusión de los antiguos ministerios del interior y de justicia, que se operó mediante el artículo 3ero. de la Ley 790 de 2002 y la forma como ha funcionado la estructura de los dos ministerios fusionados en uno sólo.

El Ministerio de Justicia será creado como parte de un proceso de reforma estructural de la rama judicial, de manera que exista un balance institucional, funcional y técnico, que permita que sin sacrificar la autonomía propia del poder judicial, el ejecutivo pueda contar con una cartera que interactúe de manera más especializada con la rama judicial.

La realidad impone la necesidad de separar las funciones del Ministerio del Interior, que cumple una función estrictamente política, y tiene puntos de contacto con todos los agentes del Estado, del de Justicia, que debe ocuparse de asuntos mucho más técnicos desempeñados por un número mucho más restringido de personas. Por otro lado, la existencia de un Ministerio de Justicia especializado será de utilidad para garantizar una colaboración armónica entre las distintas ramas del Poder Público y mejorar sustancialmente el diseño de estrategias interinstitucionales con la Rama Judicial.

La decisión del Gobierno Nacional fue respaldada por la Comisión de Expertos de Reforma a la Justicia, quienes dentro de sus recomendaciones formulan la recuperación del Ministerio de Justicia para facilitar la producción normativa al respecto, señalan, que se debe disponer la estructura de los Ministerios que resultan de la antedicha escisión, sus funciones y la de los organismos o establecimientos adscritos con todas las atribuciones necesarias para su reestructuración.

Asimismo, existe una serie de factores de gran importancia que ameritan un manejo especializado y hacen patente la necesidad de un Ministerio independiente que se encargue de ellos.

El primero de tales factores corresponde al manejo de los derechos fundamentales de algunos sectores de la población colombiana, como las víctimas, los desplazados por la violencia y los internos en establecimientos carcelarios. Estos dos



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



temas han sido de gran importancia en los últimos años dentro de las actividades del Ministerio del Interior y de Justicia, como consecuencia de las numerosas decisiones jurisprudenciales de la Corte Constitucional tomadas a partir de las sentencias T-153 de 1998 y T-025 de 2004.

Un segundo aspecto de no menos importancia y urgencia para la realidad nacional corresponde la implementación y manejo de algunos temas relacionados con la Justicia Transicional, en particular en cuestiones relativas a la reparación integral a las víctimas. Igualmente merece el tema de estupefacientes, que requieren un manejo técnico adecuado, entre otras, en materia de formulación de políticas de lucha contra las drogas, extinción de dominio y administración de los bienes incautados del narcotráfico.

Es importante, dentro del panorama actual, poner a cargo de un ministerio de alto nivel técnico un asunto tan importante como la revisión del ordenamiento jurídico y su armonización. De ello depende, entre otras, la seguridad jurídica y la reducción de costos de transacción, tema vital para garantizar condiciones óptimas para la inversión extranjera en Colombia.

Además este Ministerio independiente, deberá fijar las políticas específicas en materia de prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada y demás aspectos conexos, participar en el diseño y definición de los principios que rigen la política criminal y penitenciaria del Estado, adoptar y vigilar la ejecución de la política penitenciaria, proponer acciones que propendan por la prevención del delito, apoyar y participar en las labores del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, promover la generación de una infraestructura moderna para los establecimientos de reclusión, que permita la ejecución de penas en armonía con los principios y derechos constitucionales así como la adopción de políticas de rehabilitación, tratamiento, servicios penitenciarios y administración carcelaria, dentro de un marco de protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, es necesario que el nuevo Ministerio evalúe los distintos aspectos que han ocasionado condenas judiciales contra el Estado, tanto a nivel nacional como internacional. A partir de este trabajo de evaluación, debe coordinarse un efectivo programa de estudio de contingencia de daño, que debe reflejarse en la colaboración con otras entidades públicas, para adoptar los mecanismos y herramientas jurídicas más adecuadas para prevenir el daño, evitar la litigiosidad innecesaria y disminuir, en la medida de lo posible, el monto de las condenas. Asimismo, estos estudios deberán tomarse en cuenta para elaborar las partidas presupuestales pertinentes.



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Finalmente, el nuevo Ministerio deberá trabajar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública, tanto en lo concerniente al sistema del notariado como al proceso de selección de notarios en el orden nacional. De otro lado deberá apoyar la modernización y el mejoramiento continuo del ejercicio de la función registral y propender por la obtención de los recursos necesarios para fortalecer el adecuado ejercicio de las funciones notariales y registrales.

En este sentido, y dada la magnitud de todas estas problemáticas, se hace necesaria la creación de un ministerio especializado en el sector Justicia.

Naturaleza de la reforma

La escisión propuesta para el Ministerio del Interior y de Justicia corresponde a la modificación de la estructura orgánica de la administración pública nacional. Esta operación consiste en la separación de las funciones que en la actualidad desempeña el Ministerio del Interior y de Justicia, para crear una nueva entidad.

Lo que se busca con el proyecto de ley que se somete a su consideración es el rediseño del Ministerio de Justicia, para atender las necesidades en el diseño y ejecución de las políticas administrativas en materia de Justicia expuestas en el punto anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 189 de la Constitución Política, así como en la Ley 489 de 1998, la creación de nuevas entidades públicas del orden nacional, como un Ministerio, deben ser ordenadas mediante Ley de la República, en la cual se establezca cuál es la naturaleza, las funciones y demás cuestiones relativas a su estructura orgánica y funcionamiento.

En esta medida, el proyecto optó por la creación de un Ministerio de Justicia, que tendrá un objetivo y funciones específicas distintas de las del Ministerio del Interior, que se enuncian en el proyecto de Ley presentado.

Estructura de la reforma

El proyecto de Ley propuesto establece los objetivos que cumplirían los Ministerios de Justicia y del Derecho y del Interior. El primero de ellos consiste en promover y garantizar la justicia como mecanismo de prevención y solución de conflictos y garantía de la paz social. El segundo comprende la planificación y revisión del ordenamiento jurídico como herramienta de seguridad jurídica, y la proposición de proyectos de reforma para definir el derecho y dar eficiencia a la administración de justicia. Un tercer aspecto tiene que ver con la defensa y salvaguarda de los Derechos Fundamentales en los distintos planos en que trabajará el Ministerio. En fin, el Ministerio tiene un último frente de acción en el diseño de la política criminal, penitenciaria y carcelaria del País.



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Como puede observarse en el resumen presentado el proyecto de ley que se somete a consideración del Honorable Congreso de la República corresponde a una reforma necesaria para responder de una manera adecuada y eficiente a las necesidades de la Administración de Justicia y se constituirá al convertirse en Ley de la República, en un instrumento fundamental para su desarrollo en Colombia.

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

OSCAR IVÁN ZULUAGA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR
Directora
Departamento Administrativo de la Función Pública